

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, sábado 23 de diciembre de 1950

Nº 290

2º semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que la Alcaldía Segunda del Cantón Central de Cartago, con una dotación mensual de ₡ 775.00, quedará vacante a partir del primero de enero de 1951. Los profesionales en derecho que tengan interés en ocupar el cargo, pueden dirigir a esta Secretaría las respectivas solicitudes en papel sellado de cincuenta céntimos.

San José, 21 de Diciembre de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte.

3 v. 1.

Se hace saber: que la Alcaldía del cantón de Espartera, con una dotación de ₡ 525.00 mensuales, quedará vacante a contar del primero de enero de 1951. Los interesados en ocupar el puesto pueden dirigir sus correspondientes solicitudes a esta Secretaría, en el papel sellado de ley.

San José, 21 de Diciembre de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte.

3 v. 1.

TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 536, —inciso 2º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Fernando Calderón Trejos, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en acusación en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así será declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 15 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 2º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Anibal Cartín Brenes, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración en acusación en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así será declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 16 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 2º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Genoveva Quesada Palacios, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 16 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 1º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Fanor Martínez Vargas, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 15 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncios

En expediente Nº 5140, *Miguel Angel Quesada Gamboa*, mayor, casado, agricultor, vecino de El General, denuncia de conformidad con la Ley número 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Pejivalle del distrito de Palmares del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; lindante: Norte y Oeste, terrenos baldíos; Sur, derecho de Vicente Elizondo; y Este, baldíos, río Peje en medio. Con treinta días de término cito a quienes tengan derechos que alegar, para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 2.

En expediente Nº 5141, *Antonio Cordero Cordero*, mayor, casado, agricultor y vecino de El Empalme, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un terreno constante de treinta hectáreas, sito en El Cañón de El Guarco de la provincia de Cartago; lindante: Norte y Este, baldíos; Sur, con Teófilo Hidalgo; y Oeste, Guillermo Morales. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 2.

En expediente Nº 5058, *Luis Arbuola Ramírez*, mayor, viudo, agricultor, vecino de Golfito, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Kilómetro 39 del Alto, cantón de Osa de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, Ferrocarril del Sur; Sur, derecho de Adolfo Briceño en baldíos nacionales; Este, baldíos nacionales; Oeste, derecho de José Arias en baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 2.

Rodolfo Quesada Cruz, mayor, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Pérez Zeledón, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un terreno constante de treinta hectáreas, sito en Guajarales de Pérez Zeledón, distrito primero, cantón diecinueve de San José; lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 2.

En expediente Nº 5086, *José Villegas Vargas*, mayor, casado, jornalero y vecino de Cimarrones, Siquirres, provincia de Limón, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un terreno baldío constante de veinticinco hectáreas, sito en Cimarrones, distrito de Pacuarito, provincia de Limón; lindante: Norte, propiedad de Juan Luis Romero; Sur, Arturo Moreno y terrenos baldíos en parte; Este, María Adelia Leandro y Guadalupe Moreno y Oeste, en parte Genaro Monge y en parte, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 1º de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 2.

En expediente Nº 5117, *Josefa Victoria Espinosa Méndez*, mayor, agricultora, vecina de Corredor de Golfito, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de veintiocho hectáreas, situado en Corredor de Golfito, distrito quinto del cantón de Osa, quinto de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, denunció que se tramita de Rita Espinosa Méndez; Sur, propiedad de Ricardo Neilli y Juan Navarro; Este, baldíos, río Caño Seco en medio; Oeste,

propiedad de Antonio Méndez. El terreno lo cruza de Norte a Sur y hacia el Este, el camino denominado de Cañas Gordas a Corredor. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 23 de noviembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 2.

Roque Arce Ledesma, mayor, soltero, jornalero y vecino de Paraíso de Cartago, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un terreno constante de veinte hectáreas, sito en distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, en Tapantí; lindante: Norte, Jesús Vargas; Sur, José Mora; Este, baldíos; y Oeste, Antonio Muñoz. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de diciembre de 1950.—Alej. Caballero G.—Antonio Jiménez A., Srío.

3 v. 2.

En expediente Nº 5133, *Humberto Pereira Alvarado*, mayor, casado una vez, vecino de Santa Cruz de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío constante de treinta hectáreas, situado en el caserío de Los Bajos del Volcán, distrito de Santa Cruz, cuarto del cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago; lindante: Norte, con propiedad de Claudio Mora Molina; Sur, con el cerro del volcán Turrialba y denunció de José Ramón Alvarado; Este, quebrada de los Torres en medio, con Edwin Coto y Pedro Hidalgo; y Oeste, río Delia en medio, con propiedad de Alejo Montero. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 2.

En expediente Nº 5132, *José Ramón Pereira Alvarado*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Santa Cruz de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío constante de treinta hectáreas aproximadamente, situado en el caserío de "Bajos del Volcán", de Santa Cruz, distrito cuarto del cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago; lindante: Norte, con denunció de Humberto Pereira Alvarado; Sur, con el cerro del volcán Turrialba, con propiedad de Alejo Montero; Este, con quebrada de Los Torres en medio, con Edwin Coto y Pedro Hidalgo y al Oeste, con el río Delia en medio, con propiedad de Alejo Montero. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de noviembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 2.

José Herrera Salazar, mayor, casado, agricultor y vecino de Valverde Vega, Sarchí, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un terreno constante de treinta hectáreas, sito en los Bajos de Toro Amarillo, del cantón de Valverde Vega de Abajuela; lindante: Norte, José Herrera Esquivel; Sur, José Herrera Esquivel; Este, camino en medio, con un frente de doscientos cincuenta metros, terreno de Miguel Cubero Zamora; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 2.

Remates

A las diez horas y media del cinco de enero próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, sin base, una vagoneta de volteo, placas Nº 4161, de tres y media toneladas, modelo 1946, serie Nº 17-1863, motor 3M-20206 y equipada con 6 llantas nuevas; nueva, y marca Studebaker. Se remata por habérselo ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Guido Alvarez Alfaro*, abogado, contra *Juan Rafael Sánchez Carvajal*, empresario, y *Albina Sánchez Elizondo*, de oficios domésticos; todos ma-

yores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 19 de diciembre de 1950.—Julio Escoto León.—Luis Solís Santiesteban, Secretario. $\text{C} 16.90$.—Nº 4993.

3 v. 3.

A las catorce horas del diecisiete de enero entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de mil doscientos cincuenta colones, un derecho a la mitad de la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número treinta y tres mil seiscientos noventa y dos, tomo setecientos treinta y seis, folio cuatrocientos treinta y siete, asiento cinco, que es terreno cultivado de café, con una casa de habitación de madera y teja de barro en él ubicada, sito en La Ceiba de Itiquís, distrito sexto, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, José Saborío Alfaro y José Solano; Sur, Rafaela Loria; Este, calle pública en medio, con un frente de dieciocho metros, trescientos noventa y dos milímetros; y Oeste, yurro en medio, José Saborío Alfaro. Mide la casa, diez metros de frente por igual fondo y todo el terreno mide como quince áreas. Se remata por estar así ordenado en juicio ordinario de divorcio de *Modesto Benavides Arce*, mayor, hoy divorciado, agricultor y vecino de esta ciudad, contra *Evida Solano Ugalde*, mayor, hoy divorciada, de oficios domésticos y vecina de La Ceiba de esta jurisdicción, a quien pertenece.—Juzgado Civil, Alajuela, 19 de diciembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.— $\text{C} 29.90$. Nº 4990.

3 v. 3.

A las catorce horas del dieciocho de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, el resto de la finca setenta y ocho mil quinientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, al folio doscientos tres, tomo mil setenta y ocho, asiento cuatro, que es terreno inculto, sito en Ureña de Pérez Zeledón, distrito primero, cantón diecinueve de la provincia de San José, que linda: Norte, la plaza del lugar; Sur, con el lote vendido y propiedad de Celestino Mora, María Antonieta Quesada, Junta de Educación de Ureña de Pérez Zeledón y Cristina Blanco; Este, calle pública y propiedad de Cristina Blanco; y Oeste, calle pública. Mide once áreas, veintiocho centiáreas, setenta y un decímetros y setenta y un centímetros cuadrados. Advirtiéndose que por el asiento tres de dicha finca, pertenece a la Municipalidad del cantón de Pérez Zeledón. Se remata en diligencias promovidas por el señor Procurador Civil de la República, Licenciado don Ricardo Monge Araya, mayor, casado una vez, abogado, de este vecindario; para la venta judicial de ese lote, y servirá de base para el remate la suma de seis mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 18 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.— $\text{C} 31.65$.—Nº 4968.

3 v. 3.

A las diez horas treinta minutos del trece de enero del año próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré al mejor postor, con el gravamen que se dirá, por la base de siete mil colones, los siguientes bienes: un aserradero, un taller mecánico, un taller para la fabricación de carretas, un depósito de madera aserrada, instalados en la ciudad de Alajuela, comprendiendo la siguiente maquinaria: un aserradero American, número dos, completo, Winche completo con su cable; una cepilladora "Fay And Egan", de veinticuatro pulgadas; una despuntadora; una volcadora de trozas; una prensa hidráulica de diez toneladas; una canteadora; una sierra de cinta pequeña; dos fraguas; un torno mecánico de nueve pies; una soldadora eléctrica, marca "Lincoln"; dos taladros fijos; todo con sus motores en buen estado. Un lote de herramientas, un lote de materiales; un depósito de maderas aserradas; un lote de tuacas. Todos estos bienes soportan un gravamen prendario de primer grado por valor de cincuenta mil colones a favor de Mariano Struck Fonseca. Se rematan por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *Rodrigo Acosta Rodó*, abogado, contra "Sociedad Maderera de Alajuela", representada por su Gerente Antonio Willis Quesada, empresario, y Beatriz Torrentes Grau, de oficios domésticos; todos mayores, casados una vez, vecinos de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de diciembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto. Edgar Guier, Srio.— $\text{C} 33.70$.—Nº 4953.

3 v. 3.

A las quince horas del quince de enero entrante, en la puerta exterior de la oficina que ocupa esta Alcaldía, remataré en el mejor postor y libre de gravámenes, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo mil trescientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos uno, número ciento dieciséis mil trescientos veintidós, asiento uno, que es terreno para construir, con una casa en él ubicada, sito en el distrito tercero de este cantón. Linderos: Norte, la avenida treinta, con un frente de cuatro metros, dieciocho centímetros; Sur, resto de la

finca general, sean los lotes treinta y ocho y treinta y nueve; Este, lote treinta y tres, en una extensión de veinticinco metros, ocho centímetros; y Oeste, la otra mitad del lote treinta y cuatro, en una extensión de veinticinco metros, ocho centímetros. Mide el terreno, ciento cuatro metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. Al margen de dicha finca se encuentra anotado el documento presentado al Diario, bajo el asiento tres mil trescientos dieciocho, del tomo doscientos cuatro, que literalmente dice: "A las nueve y cincuenta y cinco, mandamiento para anotar demanda ordinaria de Lucelia Barrientos Garita contra Aníbal Bolaños Fernández. Expedido por el Juez Tercero Civil de San José, quince horas veinticinco del corriente mes. Este asiento del Diario se practicó el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de *José María Durán Agüero*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Alajuelita, contra *Aníbal Bolaños Fernández*, mayor, casado, jornalero, de este vecindario, sirviendo de base la suma de quinientos colones.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 19 de diciembre de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.— $\text{C} 39.40$.—Nº 4996.

3 v. 2.

A las diez horas del cinco de enero próximo entrante, en el mejor postor y con la base de setecientos doce colones, cincuenta céntimos, remataré en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor, los siguientes bienes muebles: un escritorio charolado color café claro, de un metro de largo por un metro de ancho; una vitrina con frente de vidrio, de un metro y medio de largo, por medio metro de ancho; y una máquina de escribir, marca "Royal". Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ordinario establecido por *Gonzalo Céspedes Cordero*, soltero, comerciante, contra *Mario Guzmán Arroyo*, casado, sastre; ambos mayores, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 15 de diciembre de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.— $\text{C} 18.40$.—Nº 5001.

3 v. 2.

A las catorce horas del dieciséis de enero próximo entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, y con la base de siete mil quinientos colones, remataré libre de gravámenes hipotecarios, el lote número ocho del plano que se dirá y que se describe así: terreno de potrero, que mide diez áreas, diecinueve centiáreas, cincuenta y seis decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados, sito en la quinta manzana al Suroeste del Parque Central de Alajuela, distrito y cantón primeros de esta provincia, y lindante: Norte, resto reservado por la sucesión de Jenaro Araya Murillo; Sur, calle pública en medio, a la que mide cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros de frente, sucesión de Pío Pol; Este, calle pública en medio, a la que mide veintidós metros, noventa y siete centímetros de frente, de Hugo Beer Saborío, Idali, Juana, Manuel y Ester Soto y Ernesto Dormond; y Oeste, de Espíritu Salas. El lote descrito es parte del resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo novecientos setenta y uno, folio quinientos diecisiete, número sesenta y un mil seiscientos veintisiete, asiento cuatro, que mide según plano levantado por el Ingeniero Luis Alberto López Gutiérrez debidamente inscrito en el Catastro bajo el número ocho mil quinientos sesenta y cuatro que corre agregado a los autos, treinta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y ocho decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados. Y el resto que se reserva la sucesión se describe así: terreno de potrero, sito como el lote descrito, que mide veintinueve áreas, sesenta y nueve centiáreas, cuarenta y dos decímetros y cuatro centímetros cuadrados, y lindante: Norte, calle pública en medio, de la Municipalidad de Alajuela; Sur, lote que se remata; Este, calle pública en medio, de Fidelia Castillo, Emilio Montero, Espíritu Solano, Gradelí Carvajal, Abel Fonseca y Juan Herrera; y Oeste, de Espíritu Salas. Se remata por estar ordenado así en el juicio sucesorio de *Jenaro Araya Murillo*, quien fué mayor, casado, tercera vez, agricultor y vecino del Coyal de San José de este cantón. Quien quiera hacer postura, ocurra.—Juzgado Civil, Alajuela, 20 de diciembre de 1950.—M. A. Guillén S. M. Angel Soto, Srio.— $\text{C} 53.90$.—Nº 5017.

3 v. 2.

A las catorce horas del dieciocho de enero entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de cinco mil colones, la finca inscrita en el Partido de Alajuela, número setenta y tres mil trescientos noventa y seis, tomo mil trece, folio trescientos treinta y uno, asiento siete, que es terreno inculto con una casa, sito en San Pedro de Poás, distrito primero, cantón octavo de Alajuela. Lindante: Norte, Fabián Alvarado; Sur, calle pública en medio, con un frente como de cuarenta y un metros, de Manuel Murillo; Este, calle pública en medio, con un frente de treinta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, de Luis Araya; y Oeste, de Emilio Mu-

rillo. Mide el terreno, catorce áreas, cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y la casa, como nueve metros de frente por doce metros de fondo. Se remata por estar así ordenado en juicio ejecutivo hipotecario de *Rafael Murillo Vargas*, mayor, viudo, agricultor, vecino de Poás, contra *Rafael Madrigal Jiménez*, mayor, casado, agricultor y vecino de Los Angeles de Sabanilla de Alajuela.—Juzgado Civil, Alajuela, 19 de diciembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.— $\text{C} 27.60$.—Nº 5015.

3 v. 2.

A las diez horas del trece de enero entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, y con las bases que se indicarán, remataré libres de gravámenes, las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo mil trescientos seis, asientos uno, situadas todas en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de la provincia de San José, y excepto la que se describirá en el número dos, son terrenos para construir. Primera: folio doscientos setenta y uno, número ciento nueve mil ochocientos diecinueve; lindante: Norte, lote vendido a Ramón Gómez Chaverri; Sur, calle a Cedros, con treinta y siete metros, quince centímetros; Este, lote veintiocho, con diecinueve metros, ochenta y tres centímetros; y Oeste, Carmen Sánchez, con treinta y seis metros, veinticinco centímetros. Mide ochocientos cuarenta y siete metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Base: dos mil ochocientos colones. Segunda: folio doscientos setenta y nueve, número ciento nueve mil ochocientos veintisiete, que es un derecho a las veintidós veintisieteavos partes, en un terreno de jardín con una pila de natación; lindante: Norte, lote seis, con treinta y siete metros, cuarenta centímetros; Sur, lote cuarto, con treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Este, lote veintiocho, con veintitrés metros, noventa y cinco centímetros; y Oeste, de Carmen Sánchez, con veintitrés metros, noventa y cinco centímetros. Mide la finca, ochocientos ochenta y cuatro metros, noventa y cinco decímetros cuadrados. Base: dos mil trescientos colones. Tercera: folio doscientos ochenta y uno, número ciento nueve mil ochocientos veintinueve; lindante: Norte, lote siete, con treinta y siete metros, noventa centímetros; Sur, lote cinco, con treinta y siete metros, cuarenta centímetros; Este, lote veintiocho, con veinte metros; y Oeste, de Carmen Sánchez, con veinte metros. Mide setecientos cincuenta y tres metros cuadrados. Base: dos mil cuatrocientos colones. Cuarta: folio doscientos ochenta y tres, número ciento nueve mil ochocientos treinta y uno; lindante: Norte, lote ocho, con treinta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros; Sur, lote seis, con treinta y siete metros, noventa centímetros; Este, lote veintiocho, con veintidós metros, sesenta centímetros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veintinueve metros, noventa centímetros. Mide ochocientos catorce metros, dos decímetros cuadrados. Base: dos mil setecientos colones. Quinta: folio doscientos ochenta y cinco, número ciento nueve mil ochocientos treinta y tres; lindante: Norte, lote nueve, con treinta y tres metros, sesenta y ocho centímetros; Sur, lote siete, con treinta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros; Este, lote veintiocho, con diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veintidós metros, cincuenta y ocho centímetros. Mide setecientos nueve metros, treinta y nueve decímetros cuadrados. Base: mil ochocientos colones. Sexta: folio doscientos ochenta y siete, número ciento nueve mil ochocientos treinta y cinco; lindante: Norte, lote diez, con treinta y cuatro metros, quince centímetros; Sur, lote ocho, con treinta y tres metros, sesenta y ocho centímetros; Este, lote veintiocho, con veinte metros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veinte metros. Mide seiscientos ochenta y siete metros, setenta decímetros cuadrados. Base: mil ochocientos colones. Séptima: folio doscientos ochenta y nueve, número ciento nueve mil ochocientos treinta y siete; lindante: Norte, lote once, con treinta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros; Sur, lote nueve, con treinta y cuatro metros, quince centímetros; Este, lote veintiocho, con veinte metros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veinte metros. Mide seiscientos noventa y dos metros cuadrados. Base: mil ochocientos colones. Octava: folio doscientos noventa y uno, número ciento nueve mil ochocientos treinta y nueve; lindante: Norte, lote doce, con treinta y cuatro metros, quince centímetros; Sur, lote diez, con treinta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros; Este, lote veintiocho, con veinte metros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veinte metros. Mide seiscientos noventa y dos metros cuadrados. Base: mil ochocientos colones. Novena: folio doscientos noventa y tres, número ciento nueve mil ochocientos cuarenta y uno; lindante: Norte, lote trece, con treinta y cinco metros, treinta y cinco centímetros; Sur, lote once, con treinta y cuatro metros, quince centímetros; Este, lote veintiocho, con veinte metros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veinte metros. Mide seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Base: mil ochocientos colones. Décima: folio doscientos

noventa y cinco, número ciento nueve mil ochocientos cuarenta y tres; lindante: Norte, lote catorce, con treinta y cuatro metros, veintiocho centímetros; Sur, lote doce, con treinta y cinco metros, treinta y cinco centímetros; Este, lote veintiocho, con quince metros, veinte centímetros; y Oeste, de Carmen Sánchez, con veinte metros. Mide seiscientos setenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados. Base: mil ochocientos colones. Undécima: folio doscientos noventa y nueve, número ciento nueve mil ochocientos cuarenta y siete; lindante: Norte, camino de Hatillo, con treinta y tres metros, sesenta y cinco centímetros; Sur, lote dieciséis, con treinta y tres metros, cuarenta y siete centímetros; Este, Juan Félix Acuña, con diecisiete metros, ochenta centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con dieciocho metros, cincuenta y cinco centímetros. Mide cuatrocientos ochenta metros, veintidós decímetros cuadrados. Base: mil doscientos colones. Décimasegunda: folio trescientos uno, número ciento nueve mil ochocientos cuarenta y nueve; lindante: Norte, lote quince, con cuarenta y tres metros, cuarenta y siete centímetros; Sur, lote diecisiete, con treinta y tres metros, cinco centímetros; Este, Juan Félix Acuña, con veinte metros, diez centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con veinte metros, tres centímetros. Mide seiscientos sesenta y cinco metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. Base: mil setecientos colones. Décimatercera: folio trescientos tres, número ciento nueve mil ochocientos cincuenta y uno; Lindante: Norte, lote dieciséis, con treinta y tres metros, cinco centímetros; Sur, lote dieciocho, con treinta y dos metros, noventa y cuatro centímetros; Este, Juan Félix Acuña, con veinte metros, diez centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con veinte metros, tres centímetros. Mide seiscientos sesenta y un metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. Base: mil setecientos colones. Décimacuarta: folio trescientos cinco, número ciento nueve mil ochocientos cincuenta y tres; lindante: Norte, lote diecisiete, con treinta y dos metros, noventa y cuatro centímetros; Sur, lote diecinueve, con treinta y dos metros, ochenta centímetros; Este, Juan Félix Acuña, con veinte metros, diez centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con veinte metros. Mide seiscientos sesenta y cinco metros y medio cuadrados. Base: mil setecientos colones. Décimasegunda: folio trescientos siete, número ciento nueve mil ochocientos cincuenta y cinco; lindante: Norte, lote dieciocho, con treinta y dos metros, ochenta centímetros; Sur, lote veinte, con treinta y tres metros, setenta y cinco centímetros; Este, de Juan Félix Acuña, con veinte metros; y Oeste, lote veintiocho, con veinte metros. Mide seiscientos sesenta y cinco metros y medio cuadrados. Base: mil setecientos colones. Décimasegunda: folio trescientos nueve, número ciento nueve mil ochocientos cincuenta y siete; lindante: Norte, lote diecinueve, con treinta y tres metros, setenta y cinco centímetros; Sur, lote veintiuno, con treinta y seis metros; Este, Juan Félix Acuña, con veinte metros y quince centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con veinte metros, cinco centímetros. Mide seiscientos sesenta y cinco metros, tres decímetros cuadrados. Base: mil ochocientos colones. Décimasegunda: folio trescientos once, número ciento nueve mil ochocientos cincuenta y nueve; lindante: Norte, lote veinte, con treinta y seis metros; Sur, lote veintidós, con treinta y ocho metros, veinticinco centímetros; Este, de Juan Félix Acuña, con diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros. Mide seiscientos treinta y nueve metros, treinta y ocho decímetros cuadrados. Base: dos mil colones. Décimasegunda: folio trescientos trece, número ciento nueve mil ochocientos sesenta y uno; lindante: Norte, lote veintiuno, con treinta y ocho metros, veinticinco centímetros; Sur, lote veintitrés, con treinta y ocho metros y medio; Este, de Juan Félix Acuña, con catorce metros, setenta centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con veintidós metros. Mide quinientos sesenta y tres metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados. Base: mil setecientos colones. Décimanovena: folio trescientos quince, número ciento nueve mil ochocientos sesenta y tres; lindante: Norte, lote veintidós, con treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; Sur, lote veinticuatro, con treinta y siete metros y medio; Este, Juan Félix Acuña, con dieciséis metros, noventa centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con dieciséis metros, noventa centímetros. Mide seiscientos cuarenta y dos metros, veinte decímetros cuadrados. Base: dos mil colones. Vigésima: folio trescientos veintitrés, número ciento nueve mil ochocientos setenta y uno; lindante: Norte, lote veintiséis, con treinta y tres metros, noventa y cinco centímetros; Sur, carretera a Lourdes, con treinta y seis metros, sesenta y cinco centímetros; Este, de Juan Félix Acuña, con veinte metros, setenta centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con treinta y cinco metros, ochenta y cinco centímetros. Mide novecientos sesenta y nueve metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Base: tres mil doscientos colones. Se remata igualmente el crédito hipotecario inscrito en Hi-

potecas, tomo doscientos setenta y cuatro, folio trescientos treinta y tres, asiento doscientos quince mil doscientos noventa y cinco, referente a la finca número ciento nueve mil ochocientos veintiuno, folios doscientos setenta y tres, tomo mil trescientos seis, Partido de San José, asiento uno, que es lote para construir. Base: mil novecientos colones. La finca citada, número ciento nueve mil ochocientos veintisiete, que es donde está el derecho que se remata, soporta la servidumbre de uso de la pila de natación en provecho de los demás lotes. Se ordenó el remate en ejecutivo hipotecario de *Teresa Tabash Alice*, mayor, soltera, de ocupaciones domésticas, de este vecindario, quien cedió sus derechos a Mercedes Souza Gómez, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de este domicilio, contra la Sociedad "*Arturo Jiménez y Co. Ltda.*" Bodega de Materiales de construcción, de esta plaza, representada por sus gerentes Arturo Jiménez Flores, Francisco Peña Genet y Celso Súrroca Silva. Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de diciembre de 1950.—M. Mora Antillón.—R. Méndez Q., Srio. C 241.10.—Nº 5038.

3 v. 1.

A las diez horas del doce de enero próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de diez mil quinientos ochenta y seis colones, con treinta céntimos, los bienes siguientes: Refrigeradora Universal Cooler Corp. Nº 66528, con motor Westinghouse, de 3/4 H.P. Una romana Penn. Scale Mfg; una registradora National, número 8561108-703; otra registradora National, número 1341055-343, que marca 30,95; y una máquina de escribir Underwood, 4-B. 67459. Se rematan en ejecutivo prendario de *Francisco José Marshall Jiménez*, empresario, contra *Arnoldo Castro Fournieri*, comerciante; ambos mayores, casados y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de diciembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—C 22.40.—Nº 5034.

3 v. 1.

A las diez horas del doce de enero entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de cinco mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, folio quinientos setenta y cuatro, tomo novecientos trece, asiento dos, número cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cinco, que es terreno de agricultura, sito en Santiago Oeste, distrito quinto, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, calle pública en medio, Leovigildo Córdoba; Sur, Ana Soto; Este, Margarita Córdoba Cordero; y Oeste, lote adjudicado a Tomasa Córdoba Cordero. Mide setenta y cuatro áreas, ochenta y seis centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados. Se remata por estar así ordenado en juicio mortuario de *Hermelinda Trejos Córdoba*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Santiago Este de este cantón.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de diciembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 22.90.—Nº 5033.

3 v. 1.

A las catorce horas del doce de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios la finca número ciento trece mil seiscientos trece, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, folio noventa y siete, tomo mil trescientos treinta y ocho, asiento primero, que es terreno de montes, situado en Cangrejal de Acosta, distrito cuarto, del cantón doce de esta provincia. Lindante: Norte y Sur, de Ignacio Quesada, hoy de Mercedes Garro; Este, de Mercedes Garro; y Oeste, de Benjamín Prado y Elías Quesada. Mide: cuatro mil metros cuadrados. Tiene servidumbre y afecta al impuesto de Beneficencia. Pertenece a *Antonio Quesada Hidalgo*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Aserri. Se remata en ejecución establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra los señores *Felipe y Antonio Quesada Hidalgo*; servirá de base para el remate, la suma de mil colones, en que fué valorada por peritos.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 12 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 19.90.—Nº 5022.

3 v. 1.

A las quince horas del nueve de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, los siguientes animales: dos bueyes cruzados con indio, de tres a ocho años, de más de cincuenta pulgadas, una novilla criolla lechera, de dos a tres años; y cinco vacas criollas lecheras, de tres a ocho años. Se rematan en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica* contra *Guillermo Rojas Villalobos*, mayor, soltero, agricultor, vecino de La Abundancia de San Carlos, y servirá de base la suma de un mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 12 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 17.40.—Nº 5020.

3 v. 1.

A las catorce horas y quince minutos del dieciocho de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho remataré libre de gravámenes prendarios, dos bueyes criollos, de tres a ocho años, y una carreta de eje de hierro, número dos. Se rematan en ejecución prendaria promovida por el *Banco Nacional de Costa Rica* contra *Abdenago Durán Salazar*, mayor, casado, agricultor y vecino de Vuelta de Jorco de Aserri. Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 13 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 15.00.—Nº 5021.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

German Vásquez Morera y Hugo Chaves Villalobos, mayores, casados una vez, agricultores y vecinos de Palmares, solicitan información posesoria a fin de inscribir a sus nombres, por iguales partes, en el Registro de la Propiedad, un terreno de agricultura y café, situado en San Isidro de aquí, distrito sétimo de este cantón, segundo de la provincia de Alajuela, que mide cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, seis centiáreas, setenta decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, y colinda al Norte, con inmueble de Maximino Murillo Fernández; al Sur, de Isidora Fernández Chavarría; al Este, de Domingo Montero Delgado y José Varela Villalobos; y al Oeste, de Maximino Murillo Fernández, existiendo por este rumbo, entrada bajo tranqueras. Tiene una casa en él ubicada. Lo adquirieron por compra a José Castro Montero, quien lo poseyó por más de veinte años en forma pública, pacífica y continua, como dueño. Está libre de gravámenes y cargas reales, no tiene título inscrito ni inscribible y su valor se estima en tres mil colones. Se concede un término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto, a los colindantes relacionados y a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, San Ramón, 6 de diciembre de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 33.15.—Nº 4923.

3 v. 3.

Carlos Cervantes Córdoba, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de La Unión, solicita información posesoria para inscribir en su nombre, la finca que se describe así: terreno que no es baldío, situado en El Empalme de San Isidro, distrito tercero, cantón octavo de Cartago; está de potrero en una parte, otra dedicada al cultivo de granos, con un rancho pajizo para habitación. Mide veintisiete hectáreas, dos centiáreas. Linda: Norte, Isaías Solano Brenes; Sur, José Figueres Ferrer; Este, de Sara Sánchez Gómez; Oeste, José Rojas Cordero. No tiene gravámenes, vale quinientos colones y la ha poseído como dueño quieta, pública y continuadamente. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Lo adquirió por compra a Sara Sánchez Gómez.—Juzgado Civil, Cartago, 26 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 23.90.—Nº 4945.

3 v. 2.

Manuel Potoy Potoy, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense y vecino de Río Chiquito de Bagaces, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca denominada "Finca Palestina", dedicada a la ganadería, situada en Río Chiquito, distrito único del cantón de Bagaces, cuarto de la provincia de Guanacaste, y que se describe así: terreno que mide ciento veintitrés hectáreas, mil ochocientos cuarenta y tres metros, setenta y siete decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, con cuarenta hectáreas de pastos naturales, media hectárea de caña de azúcar, media hectárea de café y el resto de sitios, con una casa de habitación en él ubicada, de madera, techo de zinc y piso de madera; linda: Norte, con Juan Bolaños Ordóñez; Sur, con Gregorio Alvarez Solera, y, camino en medio, en una extensión de seiscientos sesenta y ochenta y seis centímetros, con Adán Murillo Segura y José Aguirre Joya; Este, con Bienvenido Mayorga Mayorga y José Aguirre Joya; y Oeste, con Asunción Ramírez Ramírez y Antonio Alvarado Alvarez; lo adquirió por compra de Nemesio Pérez Pérez, hace más de quince años y desde entonces lo ha poseído en forma quieta, pública y pacífica; está libre de gravámenes. Vale dos mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, cítase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 15 de diciembre de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 36.90.—Nº 4944.

3 v. 2.

Saturnino Araya Alvarado, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Rafael de Escazú, solicita información posesoria a fin de titular la finca que se describe así: terreno cultivado de café y caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el lugar llamado Puente de Tierra, situado en San Rafael de Escazú, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de San José. Linda: Norte, propiedades de Juan Rafael Flores Saborio y de Elías Castro Monge; Sur, calle pública en medio, con un frente de ciento treinta metros, propiedad de Domingo Musmanni Laurito; Este, propiedad de Elías Castro Monge; y al Oeste, propiedad de Fernando Flores Saborio. Mide: dos hectáreas, cuatro mil novecientos metros cuadrados, de las cuales dos hectáreas están sembradas de café y la casa y el resto de cuatro mil novecientos metros cultivados de caña de azúcar. Mide la casa, cuatro metros de frente por ocho metros de fondo. Hubo la finca por compra hecha a Dolores, Pantaleón y Juan, todos Araya Alvarado, quienes adquirieron por donación junto con el solicitante y por partes iguales, de Vicenta Alvarado Azofeifa. Los actos de dominio consisten en que el interesado vive en la casa indicada, cultiva y cuida el café y la caña, aprovechándose de sus productos como dueño de ellos. Ha poseído la finca en forma quieta, pública y pacíficamente, a título de dueño desde mil novecientos once, y las presentadas diligencias no tienen el fin de evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio sucesorio, las que estima en cuatro mil quinientos colones, suma ésta que puede valer la finca. Cito y emplazo a todos los interesados por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, con los apercibimientos legales si no lo hacen. Juzgado Primero Civil, San José, 21 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. $\text{C} 44.90$.—Nº 4983.

3 v. 1.

Héctor Suárez Suárez, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el siguiente inmueble: solar inculto con una casa de habitación en él ubicada, de madera, techada con teja de barro, piso de madera y dividida en nueve departamentos, situado en la ciudad de Cañas, distrito único del cantón sexto de la provincia de Guanacaste; mide quinientos cuarenta y un metros, y tres decímetros cuadrados; linda: Norte, calle en medio, con Rafael Méndez Lizano; Sur, con Héctor Beeche Luján; Este, Clarisa Bolívar Obando; y Oeste, calle en medio, con Juan Acón Chen. Lo hubo por compra de Humberto Lavagni Jiménez, quien a su vez lo adquirió de Andrés Samudio Samudio, habiéndolo adquirido éste, hace más de diez años de Josefina Flores Lezama; está libre de gravámenes. Vale dos mil colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 7 de diciembre de 1950.—Edgar Mariñ T.—T. Vega W., Srio.— $\text{C} 26.90$.—Nº 4947.

3 v. 1.

Aurora Gamboa Gómez, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de San Josecito de Alajuelita, promueve información posesoria para que se ordene inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de café en parte, y en parte de rastrojo, situado en San Josecito de Alajuelita, distrito segundo, cantón décimo de esta provincia. Linderos: Norte, propiedades de Ramón Gamboa Salazar y Rogelio Calderón; Sur, ídem de Dolores Badilla Bonilla; Este, río Limón en medio, propiedades de Jorge Zeledón Castro, Juan Agüero Mora y Rafael Morales Abarca; y Oeste, propiedades de Dolores Badilla Bonilla y Rafael Morales Abarca. Mide una hectárea, dos mil setenta y ocho metros, y setenta y dos decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes y vale seis mil colones. La hubo por compra a Antonio Gómez Cascante hace más de diez años, y desde entonces lo ha poseído quieta, pública y pacíficamente, a título de dueño. Dicha señora Gamboa Gómez traspasó todos los derechos y acciones que le corresponden en el presente título posesorio, al señor Rafael Morales Abarca. Se publica este edicto para que las personas que tengan que hacer algún reclamo, lo presenten dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de diciembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Secretario.— $\text{C} 30.40$.—Nº 5004.

3 v. 1.

Convocatorias

Se convoca a herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de quien fué *José Zacarías Barrantes Jiménez*, mayor, casado con Natalia Valenciano Salazar, agricultor y vecino de Llano Bonito de Naranjo, a una junta que se verificará a las diez horas del treinta de este mes, para los fines que persigue el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y

para que resuelvan de la autorización que solicita el albacea para vender la finca de la sucesión situada en Toro Amarillo de Valverde Vega, a fin de pagar gastos e impuestos de la misma.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 15 de diciembre de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Secretario.— $\text{C} 15.00$.—Nº 4950.

3 v. 3.

Convócase a los interesados en mortal de los cónyuges *José o Maurilio o José Maurilio Cubero Salazar y María Trinidad o Trinidad Moscoso Fuentes*, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del tres de enero entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de diciembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.— $\text{C} 15.00$.—Nº 4989.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en el sucesorio de *Zacarías Granados Monge*, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de Toledo de Acosta, a la junta prescrita en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles que se efectuará en este Juzgado a las quince y media horas del doce de enero próximo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de diciembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Secretario.— $\text{C} 15.00$.—Nº 5003.

3 v. 2.

Convócase a todas las partes en mortal de *Andrea de Jesús Núñez Carballo*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del ocho de enero entrante, para que se pronuncien acerca de la solicitud del albacea para vender los bienes inventariados.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de diciembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.— $\text{C} 15.00$.—Nº 5025.

3 v. 2.

Convócase a los interesados en el sucesorio de *Esperanza Ramírez Solano*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos, de esta ciudad, a una junta que se efectuará aquí a las catorce horas del nueve de enero próximo, a fin de que conozcan de la solicitud del albacea para que se le autorice a vender extrajudicialmente la finca inventariada.—Juzgado Tercero Civil, San José, 15 de diciembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 5035.

Citaciones

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortal de *Felipe Rey Fernández*, quien fué mayor, viudo de sus únicas nupcias, comerciante, español y vecino de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Fernando Rey Calvo aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las diez horas y media del 16 de los corrientes.—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de diciembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$.—Nº 5023.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Herminia y Amelia*, las dos *Gamboa Villalobos*, quienes fueron mayores, solteras, de oficios domésticos, de este vecindario, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El cargo de albacea provisional, lo aceptó el señor Fulgencio Gamboa Villalobos, a las nueve horas del siete del presente mes. Alcaldía de San Ramón, 12 de diciembre de 1950.—Hormidas Araya H.—Adán Salas P., Srio.—1 v.— $\text{C} 5.00$.—Nº 5031.

Aviso

Para los efectos legales correspondientes se hace saber: que por auto de las diez horas y quince minutos del diecinueve de octubre próximo anterior, se ordenó el depósito provisional de la menor *Elizabeth María Eugenia Porras Ortega*, hija de *Jesús Porras Araya y Socorro Ortega*, en la persona de *Mercedes Valverde León*, quien a las catorce horas y veinte minutos de esta fecha, aceptó y juró el cargo.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de diciembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.

3 v. 3.

En diligencias promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, para el depósito de la menor *Innominada Angulo Hidalgo*, según acta de las nueve horas de hoy los señores *José Núñez Vargas y Teresa Alvarez Guillén* aceptaron el cargo de depositarios provisionales de la citada menor. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer, presentarse en autos durante el término legal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de noviembre de 1950.—Julio Escoto León.—Luis Solís Santiesteban, Srio.

3 v. 1.

En diligencias promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, para el depósito de la menor *Flor de María Ramírez Segura*, según acta de las diez horas del veintiocho de noviembre último, los señores *Enrique Mena Castro e Hilda Hernández Monge*, aceptaron el depósito provisional de la citada menor. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito, manifestarlo en autos durante el término legal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de diciembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.

3 v. 1.

En diligencias promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, para el depósito de la menor *Innominada García Carvajal*, según acta de las quince horas del siete de los corrientes los señores *Fernando Alfaro Rodríguez y Flora María Estrada Baldicceda*, aceptaron el cargo de depositarios provisionales de la citada menor. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito, presentarse durante el término legal alegando sus derechos.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de diciembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.

3 v. 1.

En diligencias promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia para el depósito del menor *Innominado Obregón Obregón*, según acta de las trece horas y cincuenta minutos del dieciséis de noviembre último, los señores *Edgar Meléndez Agüero y Francisca Morales González*, aceptaron el depósito provisional de la citada menor. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito manifestarlo en autos durante el término legal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de diciembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.

3 v. 1.

Se hace saber a quien tenga interés, que en diligencias de depósito del menor *Innominado Salazar Aguilar*, a instancias de los señores representantes del Patronato Nacional de la Infancia y Ministerio Público, se decretó el depósito provisional de dicho menor en los señores *Francis E. Myers Esch y Olga Salazar Rapalino*, por medio de su apoderado especial para este acto, don Jaime Jiménez Saborio, quien juró y aceptó el cargo en nombre de ellos.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de diciembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que a los reos *Jorge Luis Rojas Soto*, de veintidós años, agricultor y *Elisánias Alfaro Valverde*, de veinte años, jornalero, ambos solteros, costarricenses, domiciliados en San Isidro de Grecia, se les impuso la pena de seis meses de prisión como coautores responsables del delito de estafa cometido en daño de la "Sociedad Las Trojas Limitada", según sentencia dictada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, a las quince horas y veinticinco minutos del quince de noviembre anterior. Asimismo, lo condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 15 de diciembre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término citase y emplázase a *Jess W. Fountain*, mayor, casado, Sargento del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica y de vecindario actualmente desconocido, para que en dicho término comparezca a esta Alcaldía a rendir su declaración en la sumaria que por el delito de hurto se sigue contra *Roberto Bruno Vargas* en su perjuicio.—Alcaldía Primera Penal, San José, 14 de diciembre de 1950.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 1.

IMPRENTA NACIONAL

A los suscritores de "La Gaceta" y "El Boletín Judicial",

SE LES AVISA:

Que el cuarto trimestre del año 1950 vence el 31 de diciembre corriente y que la suscripción para el año 1951 debe cancelarse por adelantado en la Oficina de DIARIOS OFICIALES.

San José, 14 de diciembre de 1950.

Imprenta Nacional